



SD: 02142

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0049 -2009-ANA-DARH

Lima, 01 JUL. 2009

VISTOS:

Los Expedientes Administrativos iniciados ante la Administración Local de Agua Tarma con registros N° 0009 y 038-2009 sobre cambio de razón social de la Resolución Administrativa N° 346-2008-DRA/J-ATDR-T y aprobación de estudios organizados por la empresa GCZ Ingenieros S.A.C., e Hidroeléctrica Conchucos S.A.C., respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 346-2008-DRA/J-ATDR-T, la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Tarma otorgó a favor de la empresa GCZ Ingenieros S.A.C., autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico del río Huasahuasi con fines de generación de energía eléctrica para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Huasahuasi I y II políticamente ubicado en la margen derecha del río Huasahuasi, distrito de Huasahuasi, provincia de Tarma, departamento de Junín;

Que, la empresa GCZ Ingenieros S.A.C. solicitó cambio de razón social de la precitada resolución a fin que se consigne como beneficiario de la referida autorización de ejecución de estudios a la empresa Hidroeléctrica Conchucos S.A.C. la que con Carta EC 002-2009 de fecha 06.01.2009, manifestó su conformidad;

Que, la Administración Local de Agua Tarma se pronunció de forma favorable sobre lo solicitado por la recurrente tal como es de verse en el Oficio N° 005-2009-ANA-ALA-T;

Que, la empresa Hidroeléctrica Conchucos S.A.C. con fecha 15.01.2009, presentó para su aprobación, los documentos denominados "Estudio de aprovechamiento hídrico del río Huasahuasi – Central Hidroeléctrica Huasahuasi I" y "Estudio de aprovechamiento hídrico del río Huasahuasi – Central Hidroeléctrica Huasahuasi II" que obran de fojas veinticinco (25) a ciento setenta y ocho (178) y ciento ochenta (180) a trescientos sesenta y uno (361) respectivamente; que contemplan el aprovechamiento de las aguas del río Huasahuasi y del río Huacuas;

Que, la Administración Local de Agua Tarma con Informe N° 004-2009-ANA-ALA-T de fecha 10.03.2009 recomienda que se apruebe a nivel de Prefactibilidad los estudios mencionados en el considerando anterior señalando además, que la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tarma opinó de forma favorable sobre lo solicitado por la empresa Hidroeléctrica Conchucos S.A.C.;

Que, vistas las solicitudes formuladas por las recurrentes, se puede observar que se trata de dos procedimientos administrativos que guardan conexión entre sí, competencia y vía única para su trámite que permiten a esta Autoridad tramitarlos y resolverlos de manera conjunta por lo que se hace necesario disponer la acumulación de dichos procedimientos en aplicación del artículo 149° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, el Informe Técnico N° 0099-2009-ANA-DARH/ORDA/ACF recomienda que se debe proceder con el cambio de titularidad a favor de Hidroeléctrica Conchucos S.A.C. y aprobar a nivel de Prefactibilidad, en la parte que corresponde a las obras de captación y devolución de las aguas al cauce natural, el "Estudio de aprovechamiento hídrico del río Huasahuasi – Central Hidroeléctrica Huasahuasi I", el cual contempla como probables tramos de aprovechamiento hídrico en el río Huasahuasi, el comprendido entre la coordenada UTM: 8'755,236.51 metros Norte y 434,815.47 metros Este y la coordenada UTM: 8'756,201.28 metros Norte y 436,236.78 metros Este y en el río Huacuas se tiene



previsto en el tramo comprendido entre la coordenada UTM:8'757,158.12 metros Norte y 434,518.51 metros Este y la coordenada UTM: 8'756,201.28 metros Norte y 436,236.78 metros Este;

Que, el Informe Técnico N° 0098-2009-ANA-DARH/ORDA/ACF recomienda aprobar a nivel de Prefactibilidad, en la parte que corresponde a las obras de captación y devolución de las aguas al cauce natural, el "Estudio de aprovechamiento hídrico del río Huasahuasi – Central Hidroeléctrica Huasahuasi II", el cual contempla dos alternativas como probables puntos de captación las aguas del río Huasahuasi: alternativa A en el tramo comprendido entre la coordenada UTM: 8'756,156.80 metros Norte y 436,233.45 metros Este y la coordenada UTM: 8'755,081.13 metros Norte y 438,947.72 metros Este y la alternativa B en el tramo comprendido entre la coordenada UTM: 8'756,109.50 metros Norte y 436,413.15 metros Este y la coordenada UTM: 8'755,081.13 metros Norte y 438,947.72 metros Este;

Que, el requisito requerido para la obtención de una Concesión Definitiva para generar energía eléctrica, se entiende cumplido con la presentación de la resolución que apruebe los estudios del proyecto hidroenergético a nivel de Prefactibilidad en la parte que corresponde a las obras de captación y devolución de las aguas al cauce natural o artificial respectivo tal como así lo establece el Decreto Supremo N° 048-2007-EM, razón por la cual, el acto a expedirse deberá ser a nivel de Prefactibilidad; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la acumulación de los procedimientos administrativos de cambio de razón social de la Resolución Administrativa N° 346-2008-DRA/J-ATDR-T y la solicitud de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica iniciados por la empresa GCZ Ingenieros S.A.C. y la empresa Hidroeléctrica Conchucos S.A.C. respectivamente tramitados ante la Administración Local de Agua Tarma bajo los expedientes administrativos N° 0009 y 038-2009, al guardar conexión entre si, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el cambio de titularidad de la autorización de ejecución de estudios con fines de generación de energía eléctrica contenida en la Resolución Administrativa N° 346-2008-DRA/J-ATDR-T a favor de la empresa Hidroeléctrica Conchucos S.A.C.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar a nivel de Prefactibilidad, en la parte que corresponde a las obras de captación y devolución de las aguas al cauce natural, el "Estudio de aprovechamiento hídrico del río Huasahuasi – Central Hidroeléctrica Huasahuasi I" presentado por la empresa Hidroeléctrica Conchucos S.A.C., el cual contempla como probables tramos de aprovechamiento hídrico en el río Huasahuasi, el comprendido entre la coordenada UTM: 8'755,236.51 metros Norte y 434,815.47 metros Este y la coordenada UTM: 8'756,201.28 metros Norte y 436,236.78 metros Este y en el río Huacuas se tiene previsto en el tramo comprendido entre la coordenada UTM:8'757,158.12 metros Norte y 434,518.51 metros Este y la coordenada UTM: 8'756,201.28 metros Norte y 436,236.78 metros Este.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar a nivel de Prefactibilidad, en la parte que corresponde a las obras de captación y devolución de las aguas al cauce natural, el "Estudio de aprovechamiento hídrico del río Huasahuasi – Central Hidroeléctrica Huasahuasi II" presentado por Hidroeléctrica Conchucos S.A.C., el cual contempla dos alternativas como probables puntos de captación las aguas del río Huasahuasi: alternativa A en el tramo comprendido entre la coordenada UTM: 8'756,156.80 metros Norte y 436,233.45 metros Este y la coordenada UTM: 8'755,081.13 metros Norte y 438,947.72 metros Este y la alternativa B en el tramo comprendido entre la coordenada UTM: 8'756,109.50 metros Norte y 436,413.15 metros Este y la coordenada UTM: 8'755,081.13 metros Norte y 438,947.72 metros Este.





ARTICULO 5°.- Precisar que las aprobaciones otorgadas en los artículos precedentes, facultan a la empresa Hidroeléctrica Conchucos S.A.C., a iniciar el trámite de Concesión Definitiva ante el Ministerio de Energía y Minas.

ARTÍCULO 6°.- Encargar a la Administración Local de Agua Tarma la notificación de la presente resolución a la empresa Hidroeléctrica Conchucos S.A.C., a la empresa GCZ Ingenieros S.A.C. y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tarma.

Regístrese y comuníquese,



Ing. WALTER DIAZ VALDIVIA
Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)